gg-06-01 5 años

Prorr Aut

Fundación Universitaria Iberoamericana

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU RECTOR GENERAL, LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ Y EL SECRETARIO GENERAL, MTRO. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES Y, POR LA OTRA PARTE, LA **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA FUNIBER", REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, DR. SANTOS GRACIA VILLAR, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S :

I. Declara "LA UNIVERSIDAD" a través de su Rector General:

I.1. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto en el artículo 1o. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución al decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.

I.2. Que tiene como fines formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología, lo anterior conforme a lo previsto en el artículo 5 de su Ley Orgánica.

I.3. Que conforme al artículo 6o. fracción III de su Ley Orgánica tiene como atribución realizar los programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

I.4. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad y su representante legal, de conformidad con el artículo 32 de su Ley Orgánica.

I.5. Que el Secretario General, conforme al artículo 40 de la Ley Orgánica multicitada, es el responsable de certificar los actos y hechos de la Universidad de Guadalajara.

I.6. Que señala como su domicilio legal la finca marcada con el número 975 de la avenida Juárez, Código Postal 44170 en Guadalajara, Jalisco, México.

II. Declara "LA FUNIBER" a través de su Presidente:

II.1. Que es una Fundación legalmente constituida conforme a las leyes españolas, denominada Fundación Universitaria Iberoamericana (CIF G-62060421) (Inscrita en el Registro de Fundaciones con el número 1375).

II.2. Que tiene como objetivo central el fomento y la promoción de actividades vinculadas a la formación permanente, a la extensión tecnológica y a la mejora del potencial de las Universidades Iberoamericanas y de los sectores económicos y sociales, desarrollando su labor por medio de programas y actividades de estudio y formación continuada, potenciando la participación de empresas y de otras entidades en las actividades de formación permanente y extensión tecnológica, para conseguir una máxima incidencia en los procesos de transformación y mejora tecnológicos, y colaborando en la creación, el establecimiento y la gestión de nuevas iniciativas que, en general, puedan contribuir a la realización de su objetivo principal.

II.3. Que tiene como otro de sus principales objetivos la creación de comunidades virtuales de profesores y alumnos. Para cada programa se encarga de reunir los mejores profesores para la creación de los contenidos y la dirección académica del mismo.

II.4. Que el Dr. Santos Gracia Villar, en su carácter de Presidente, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio.

II.5. Que señala como su domicilio para los efectos legales de este convenio el ubicado en la calle Cerdeña 399 en Barcelona, España

III. Declaración conjunta:

En virtud de lo anterior las partes están conformes en suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales "LA UNIVERSIDAD" y "LA FUNIBER" desarrollarán en forma conjunta la Maestría en Turismo Sustentable y Nuevas Tecnologías, en lo sucesivo la MAESTRÍA, bajo la modalidad de educación a distancia con entorno virtual, para contribuir a la formación permanente y mejorar el potencial de académicos y especialistas interesados. Para los fines del presente instrumento, ambas partes gestionarán la asesoría de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

SEGUNDA. Las partes acuerdan que para los efectos del presente instrumento se entenderá por:

Entorno virtual: campo virtual en el que se emplean las tecnologías de uso en internet para que los alumnos de la MAESTRÍA entren en contacto con el profesorado de su propia universidad, el profesorado de otras universidades participantes en su país de origen, en España, o en otros países de Latinoamérica; asimismo, les permite acceder a la documentación en formato multimedia y a información complementaria, realizar exámenes, participar en foros, realizar *chats* con profesores o alumnos que están cursando el mismo programa en su país o en otros países. El acceso al entorno virtual se realiza mediante una contraseña y clave única e intransferible que se proporciona a los alumnos.

Chat : Sistema de comunicación en línea vía internet que permite que varias personas de cualquier parte del mundo conversen en tiempo real a través de sus computadoras.

Servicio *hot line*: Servicio de asistencia telefónica que estará a disposición de los alumnos inscritos en la MAESTRÍA y que les permitirá ponerse en contacto directo con el Coordinador Académico para consultarle las dudas que vayan surgiendo durante el desarrollo del programa.

TERCERA. "LA UNIVERSIDAD" a través del Centro Universitario del Sur y "LA FUNIBER", dentro de los 30 días siguientes a la fecha de firma del presente Convenio, iniciarán las acciones materia del mismo a través de una Comisión de Seguimiento Académico, que estará integrada por cuatro personas, dos por parte de "LA UNIVERSIDAD" y dos por parte de "LA FUNIBER", misma que tendrá como funciones:

I. Adaptar el programa académico de la MAESTRÍA elaborado por "LA FUNIBER", a la normatividad y características ecológicas de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Adaptar el material elaborado por "LA FUNIBER" y que será utilizado en los cursos de la MAESTRÍA.

III. Integrar y aprobar la planta académica que impartirá las asignaturas correspondientes a la MAESTRÍA.

IV. Acordar el proceso de inscripción y evaluación de los alumnos de la MAESTRÍA.

V. Acordar los procedimientos más adecuados para el otorgamiento de las becas que ofrecerá "LA FUNIBER".

VI. Dar seguimiento al avance de cada becario en sus estudios, hasta finiquitar el programa académico de la MAESTRÍA, supervisando el debido cumplimiento de los compromisos adquiridos.

VII. Precisar de acuerdo a las estructuras administrativas de ambas Instituciones, los procedimientos de comunicación y enlace.

CUARTA. "LA UNIVERSIDAD" y "LA FUNIBER" designarán de la planta académica del Centro Universitario del Sur un Coordinador Académico, mismo que tendrá como funciones las consignadas en el Anexo 1 de este convenio.

"LA UNIVERSIDAD" será la responsable de cubrir la cantidad correspondiente por sus funciones al Coordinador Académico.

QUINTA. "LA FUNIBER" se obliga a:

I. Desarrollar conjuntamente con "LA UNIVERSIDAD" la MAESTRÍA.

II. Proporcionar los materiales necesarios para conducir el desarrollo de la MAESTRÍA, cubriendo los costos que por tal motivo se originen.

III. Instalar gratuitamente en "LA UNIVERSIDAD" el entorno virtual para la impartición de la MAESTRÍA; dicha instalación consiste en la transferencia del *know-How* con que cuente "LA FUNIBER" en la gestión, administración, organización, coordinación, diseño e impartición de programas de formación a distancia.

IV. Capacitar gratuitamente a los profesores de "LA UNIVERSIDAD", respecto de la metodología a utilizar en el entorno virtual y su manejo.

V. Proporcionar gratuitamente un servicio *hot line* a los alumnos inscritos en la MAESTRÍA para que puedan hacer las consultas necesarias.

VI. Contratar y cubrir los honorarios del personal académico que participe en el desarrollo de la MAESTRÍA.

VII. Cubrir los costos de producción de contenidos e impresión del material, pago a autores, conversión de formato escrito a formato multimedia, difusión y gestión administrativa de la MAESTRÍA.

VIII. Ofrecer 50 medias becas, cada una de ellas equivalente al 50% del costo de la matrícula de la MAESTRÍA. Dichas becas se otorgarán a aquellas solicitudes cuyas características socioeconómicas así lo ameriten a juicio de la Comisión de Seguimiento Académico.

IX. Estudiar formas de colaboración y búsqueda de proyectos audiovisuales y multimedia en apoyo a la MAESTRÍA, así como de ayuda a tesis de grado y aquellas otras iniciativas que tiendan a la mejora de la enseñanza y la investigación.

X. En coordinación con "LA UNIVERSIDAD" localizar otros posibles patrocinadores para facilitar el acceso a la MAESTRÍAS a personas con pocos recursos.

SEXTA. "LA UNIVERSIDAD" se compromete a:

I. Presentar el programa académico relativo a la MAESTRÍA ante sus órganos de gobierno competentes para su análisis y en su caso aprobación, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Planes de Estudio.

II. Desarrollar conjuntamente con "LA FUNIBER" la MAESTRÍA.

III. Determinar los requisitos de admisión de los aspirantes que deseen inscribirse en la MAESTRÍA.

IV. Supervisar el desempeño del Coordinador Académico designado y, en su caso, sustituirlo si los resultados no fueran satisfactorios para alguna de las partes.

V. Facilitar las instalaciones de cómputo, biblioteca y laboratorio del Centro Univesitario del Sur, a aquellos alumnos inscritos en la MAESTRÍA que lo requieran, siempre y cuando cuenten con la autorización del Coordinador Académico.

VI. Inscribir como alumnos de la MAESTRÍA a los aspirantes que reúnan los requisitos previstos en su normatividad.

VII. Otorgar una credencial a los alumnos inscritos en la MAESTRÍA y reconocerle los mismos derechos que a los demás alumnos de "LA UNIVERSIDAD".

VIII. Otorgar el grado correspondiente a los alumnos de la MAESTRÍA que hayan cursado satisfactoriamente la misma y cumplido con todos los requisitos previstos en su normatividad. Dicha MAESTRÍA será convalidable en las universidades miembros de "LA FUNIBER", si así fuera requerido por el alumno.

SÉPTIMA. "LA FUNIBER" cubrirá 50% del costo total del programa para el caso de los alumnos becados, cada becario cubrirá el 50% restante. En el caso de los alumnos que no resulten beneficiados con una beca, deberán cubrir el 100% de los costos totales del programa correspondiente.

OCTAVA. Los alumnos inscritos en la MAESTRÍA deberán abonar directamente en "LA FUNIBER" las cantidades que por concepto de matrícula deban cubrir, para tal efecto "LA FUNIBER" indicará la institución y cuenta bancaria en la cual deberán hacerse los depósitos.

A la cantidad que el alumno deba de pagar por concepto de matrícula se adicionará 10% por concepto de cuota universitaria. Este porcentaje será abonado por "LA FUNIBER" a la cuenta de "LA UNIVERSIDAD". Si se consiguiesen otros patrocinadores para facilitar el acceso de los alumnos de escasos recursos, el porcentaje de la cuota seguirá siendo el mismo que en el caso anterior.

"LA FUNIBER" abonará en dicha cuenta además 5% en apoyo al trabajo de coordinación académica que realizará "LA UNIVERSIDAD".

NOVENA. "LA FUNIBER" acepta la total responsabilidad financiera y económica de las actividades a su cargo (documentación, publicidad, profesorado, coordinación académica y servicio de *hot-line*, desarrollo del campo virtual) correspondiéndole, por tanto, asumir en plenitud sus gastos y resultados.

DÉCIMA. "LA FUNIBER" se compromete a cumplir con las obligaciones del presente convenio, directamente por sí misma y a través de la entidad que la represente en el país, según los distintos aspectos que cubre este instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. El personal de cada parte que participe en la realización del objeto del presente Convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, por lo que no se crearán nexos de carácter laboral entre el personal comisionado y la institución receptora. En caso de que intervenga personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, este continuará bajo la dirección y dependencia de dicha institución o personal, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con "LA UNIVERSIDAD" ni con "LA FUNIBER".

DÉCIMA SEGUNDA. El presente Convenio tendrá una duración de cinco años a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado en forma automática por un plazo equivalente, a menos que alguna de las partes mencione lo contrario con 180 días de anticipación a la fecha de vencimiento del mismo. En caso de que este convenio no fuera prorrogado, "LA UNIVERSIDAD" y "LA FUNIBER" mantendrán su colaboración hasta la conclusión de las actividades aprobadas durante el periodo de vigencia.

DÉCIMA TERCERA. En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente Convenio, las partes podrán hacerla de común acuerdo siempre y cuando dicha modificación se presente por escrito con treinta días de anticipación y debidamente firmada por sus representantes legales, sin afectar la validez de las obligaciones contraídas.

DÉCIMA CUARTA. Las partes acuerdan que en caso de existir dudas o controversias en la interpretación que se derive del mismo, respecto de su formalización, operación y cumplimiento, así como todo aquello que no esté previsto en el mismo, las partes convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a todo fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído el presente instrumento y enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por quintuplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 22 días del mes de junio de 2001 dos mil uno.

POR LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
RECTOR GENERAL

MTRO. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES
SECRETARIO GENERAL

POR LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA

DR. SANTOS GRACIA VILLAR
PRESIDENTE

TESTIGOS

BIOL. JESUS ALBERTO ESPINOSA ARIAS
RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR

DR. FRANCISCO RUBIO ROYO
DIRECTOR ACADÉMICO
DE LA FUNIBER

Fundación Universitaria Iberoamericana

ANEXO 1

FUNCIONES DEL COORDINADOR ACADÉMICO DE LA MAESTRÍA

1. Fungir como interlocutor académico ante ambas partes, lo cual incluye:

   - Asistir a reuniones convocadas para atender asuntos relacionados con el programa.
   - Plantear necesidades y medidas a adoptar para mejorar los servicios académicos.
   - Proponer soluciones a los problemas detectados.

2. Atender las consultas de los alumnos en los horarios establecidos para tal efecto y derivar los temas más específicos al Servicio de Atención de Alumnos (SAT) de "LA FUNIBER".

3. Proponer, revisar, coordinar y corregir los exámenes finales de los alumnos.

4. Aportar, a lo largo del programa, contenidos adicionales y que puedan ser de interés para los alumnos. Un mínimo de diez aportaciones al año, tales como: páginas *web*, artículos propios o de otros colegas, etc.

5. Proponer y coordinar *chats* e informar sobre noticias ambientales en el entorno virtual (5 chats al año, varias noticias al mes).

6. Dar seguimiento a los alumnos matriculados, convocar a reuniones aclaratorias, invitar a otros eventos académicos y coordinar con el SAT aspectos que se consideren necesarios para la buena marcha del programa.

7. Apoyar los eventos coorganizados por "LA UNIVERSIDAD" y "LA FUNIBER".

8. Proponer y coordinar temas para los trabajos finales.

9. Contactar con otros coordinadores académicos del mismo programa en otros países y otras instituciones participantes a fin de articular esfuerzos y detectar oportunidades.

10. Apoyar la revisión y adaptación de los materiales didácticos.

11. Manejar adecuadamente el entorno virtual, previa capacitación que recibirá de "LA FUNIBER" y proponer las mejoras y adiciones que considere necesarias.